CONVENIO ESPECÍFICO Nro. – 013-PEC-2026-EP-UEB.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PROSERVI-UEB-EP Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

En la ciudad de Guaranda, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintiséis, comparecen por una parte la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, con Ruc. 0260024190001, Representada Legalmente por el **Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo**, en calidad de Gerente General en adelante "PROSERVI-EP-UEB" y por otra parte la Universidad Estatal de Bolívar, Representada Legalmente por el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ**, en calidad de Rector en adelante "UEB", quienes en adelante se denominarán **"LAS PARTES",** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Artículo 227: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

b) La Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad, como así lo dispone el artículo 1 del Estatuto que rige el Funcionamiento de la Empresa.

c) El Artículo 4 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece: "*...Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA PROSERVI-UEB-EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le*

sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente Estatuto…".

d) El Artículo 5 de referido Estatuto de Funcionamiento, dispone: "*…PROSERVI-UEB-EP tiene como finalidad principal conformarse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Estatal de Bolívar con el entorno local y regional, generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia e investigación, a través de procedimientos regulados y predecibles, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, al desarrollo y la transferencia de tecnología, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad…*".

e) El literal b) del Artículo 6 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que para el cumplimiento de su objeto, le corresponde a la Empresa: "*…Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas…*".

f) La Universidad Estatal de Bolívar, es una entidad con autonomía ejercida de una manera solidaria y responsable, sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho público, de Educación Superior, conforme lo estipula el artículo 1 de la **Reforma al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.**

g) El Artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, establece que son deberes y atribuciones del Rector, literal g) "…Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional…".

h) El literal r) del Artículo 21 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que es deber y atribución del Gerente General: "*…Firma de convenios interinstitucionales, contratos y todo tipo de acuerdo con personas naturales o jurídicas organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales…*".

i) Mediante Memorando Nro.- UEB-VRA-2026-0295-M, suscrito por la Dra. Herminia Sanaguano Salguero Vicerrectora Académica de la Universidad Estatal de Bolívar en el cual remite Informe favorable para otorgar Aval

Académico a la Dirección de Posgrado y Educación Continua para la Ejecución del **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL".**

j) Mediante Memorando Nro. UEB-DPEC-2026-0481-M, de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por el Dr. Joscelito Solano, Director de Posgrado y Educación Continua, en el cual solicita la Autorización al Señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, a fin de suscribir un Convenio Específico con la Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP y la Universidad Estatal de Bolívar, a través del Departamento de Posgrado, con la finalidad de realizar el **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL".**

k) Mediante Memorando Nro.- UEB-RECT-2026-1786-M de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por el Doctor Hernán Arturo Rojas Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, corre traslado el Memorando Nro. UEB-DPEC-2026-0481-M, para que en uso de sus deberes y atribuciones, como Gerente General de la Empresa Pública, revise el pedido y de ser procedente continue con el trámite administrativo para la firma del convenio para la ejecución del **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL".**

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Para la validación del convenio, forman parte los siguientes documentos habilitantes:

a) Acción de Personal o Nombramiento del Señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.
b) Acción de Personal o Nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP.
c) Los demás documentos determinados por la Ley.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, la Universidad Estatal de Bolívar y la Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad de Estatal de Bolívar – PROSERVI-UEB-EP, se comprometen a cooperar y coordinar mutuamente para la ejecución del **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y**

EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL", que se desarrollará los días 25 y 26 de junio del 2026.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES. –

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA:

a) Coordinar mutuamente y brindar las facilidades e información requerida para solventar los compromisos del **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL".**
b) Proporcionar los facilitadores o capacitadores con conocimientos apropiados al tema.
c) Remitir de forma oportuna los perfiles y la hoja de vida con los requisitos exigidos por la ley del personal interviniente en calidad de facilitadores, capacitador, coordinadores etc., así como el requerimiento de contratación con su respectiva autorización.
d) Autorizar a la Empresa Pública, el manejo administrativo y financiero de los recursos económicos obtenidos en el congreso.

LA EMPRESA PÚBLICA PROSERVI-UEB-EP

a) Coordinar la ejecución del congreso **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL".**
b) Realizar la recaudación mediante depósitos o transferencias en la cuenta proporcionada por la Empresa Publica en base a las inscripciones de los participantes para el Congreso.
c) Realizar el manejo administrativo y/o financiero de recursos obtenidos, en el Congreso.
d) Administrar los recursos económicos obtenidos en el Congreso.
e) Realizar gastos y más egresos con cargo a los fondos recaudados, dentro del Congreso.

CLAÚSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta la ejecución del **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA**

CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL" conforme a la planificación, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período, de mutuo acuerdo, dejándose constancia de ello por escrito.

Cualquiera de las partes, queda facultado para dar por terminado este convenio en cualquier tiempo, obligándose únicamente a notificar por escrito a la otra parte su decisión de terminación con la debida anticipación.

Además, una vez ejecutado el objeto de este convenio, automáticamente se entenderá cerrado, concluido y finalizado sin mediar otro trámite.

CLAÚSULA SEXTA: MONTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO. -

El presente Convenio, no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias.

Por la naturaleza del Convenio, la suscripción de este convenio no significa el compromiso o la erogación de recursos económicos propios de los suscribientes, sino que todas las actividades y gastos se financian con los ingresos provenientes del **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL".**

La Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP, por realizar las actividades de coordinación, recaudación y el manejo administrativo y/o financiero de los recursos económicos obtenidos dentro del **VII CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, DENOMINADO "LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL",** se adjudicará el 25% del valor total recaudado dentro del evento.

CLAÚSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. –

En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. –

La administración, control, seguimiento y evaluación del presente convenio, estará a cargo de: en el caso de PROSERVI-UEB-EP, será el Gerente General o a quien delegue; en el caso de la Universidad será a través del Dr. Joscelito Solano Gaibor Director del Departamento de Posgrado y Educación continua.

CLAÚSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente Convenio, podrá terminar:

1) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas.
2) Por vencimiento del plazo acordado.

3) Por mutuo acuerdo entre las partes.
4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento.
5) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
6) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente Convenio, no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

Si al momento de la terminación del Convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren investigadores, docentes, funcionarios, servidores y/o estudiantes cursando los programas desarrollados en el marco del presente Convenio y sus acuerdos de compromisos, PROSERVI-UEB-EP en conjunto con el Rectorado de la Universidad Estatal de Bolívar, definirán un plan que contemple la garantía de continuación y culminación de las actividades.

CLAÚSULA DÉCIMA: CIERRE DEL CONVENIO. –

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante.

Dicha acta, será suscrita por los suscribientes del presente instrumento o administradores del convenio designados.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS. –

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPLETORIEDAD.-

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de Derecho Público y el Código Civil.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. –

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones

LA UNIVERSIDAD: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira Tel: (593) 32206010 – 32206014

Guaranda- Ecuador.

PROSERVI-UEB-EP: Calle: Sucre entre 10 de Agosto y García Moreno
Teléfono: (593) 99 688 1519.
E-mail: empresapublica@ueb.edu.ec.
Guaranda- Ecuador.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias, las partes procurarán solucionar amistosamente y al no ser posible esta solución, las partes se someterán al Centro de Mediación Correspondiente de conformidad a lo previsto en el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación o a los Jueces competentes de esta ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, renunciando fuero y domicilio y a los trámites establecidos por la Ley.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio. Para constancia de lo acordado, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Guaranda a los diecinuve días del mes de mayo del 2026.

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Lic.Maximiliano Gallmeier Jaramillo
GERENTE GENERAL PROSERVI-UEB-EP

Dr. Joscelito Solano Gaibor
DIRECTOR DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
DIRECCIÓN DE POSGRADO